

INSTRUCCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria.

Las encuestas señalan que los niños y jóvenes no leen lo suficiente y que el fracaso escolar es debido en buena parte a la falta de comprensión lectora aunque, según los resultados del Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos (PISA 2003) publicados recientemente, nuestra Comunidad se sitúa por encima de la media de los países de la OCDE en lo que se refiere a la competencia lectora. Estos resultados se deben, fundamentalmente, al fomento de buenas prácticas lectoras en el aula por parte del profesorado y deben servir de estímulo para continuar trabajando en esta línea.

La Consejería de Educación, responsable en la educación de los niños y adolescentes en la Comunidad de Castilla y León, tiene la intención de fomentar el hábito lector y afianzar la comprensión lectora del alumnado. Así, al considerar la lectura como el eje transversal de todas las áreas del currículo y la herramienta indispensable para el aprendizaje de todas las materias, la Consejería de Educación emitió, como primera medida, la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria de nuestra Comunidad.

Por ello, con objeto de facilitar a los centros la elaboración de los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora y facultado por la disposición final primera de la citada Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, el Director General de Planificación y Ordenación Educativa ha creído conveniente dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación. 1. La presente Instrucción tiene por objeto concretar distintos aspectos que permitan aplicar la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria.

2. Esta Instrucción será de aplicación en todos los centros públicos de Castilla y León que imparten enseñanzas de Educación Infantil y/o Educación Primaria y en aquellos centros concertados que, impartiendo estas enseñanzas, quieran elaborar, conforme a lo dispuesto en la Orden EDU /11/2005, de 11 de enero, el correspondiente plan de centro para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora.

Segunda.- Plan de centro para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora. 1. Los centros docentes deben elaborar un plan para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora que sea realista, claro, sencillo y funcional. Leer para aprender, para cultivar la expresión oral y escrita, para sentir y para desarrollar el pensamiento crítico, deben ser los principios básicos que justifiquen la elaboración de este plan de centro.

2. Como punto de referencia para el diseño del Plan y como elemento de comparación que servirá para evaluaciones posteriores, los centros deben realizar una evaluación inicial. Para ello, deben recoger los datos precisos que permitan, tras su análisis, determinar, al menos, los hábitos lectores de los alumnos y el grado de utilización de los recursos con los que cuenta el centro.

En relación con este apartado, cada centro podrá elaborar sus propios modelos para la recogida de datos aunque, con carácter orientativo, se adjuntan tres a esta Instrucción:

- El Anexo I recoge información referente a los recursos existentes en el centro, así como su utilización e idoneidad.
- Los Anexos II y III recogen información sobre hábitos lectores de los alumnos de Educación Primaria, centrada en los dos ámbitos que más incidencia tienen sobre los mismos, el familiar y el escolar.

Cada centro concretará los aspectos que considere más significativos para la recogida de información sobre hábitos lectores en Educación Infantil.

3. Para la concreción del resto de los apartados que deben formar parte del Plan es necesario que los centros establezcan objetivos específicos y que diseñen actividades que fomenten el interés por la lectura desde todas las áreas curriculares, para cada uno de los niveles que se imparten en el centro y, en su caso, para cada uno de los ciclos que forman el nivel de Educación Primaria.

Entre las actividades que se diseñen, el Plan podrá contemplar que los maestros del centro destinen periodos de tiempo lectivo a la lectura comprensiva del material bibliográfico del área que imparten.

El Plan debe incluir actuaciones de carácter compensatorio dirigidas, sobre todo, al alumnado de edades más tempranas en situación de desigualdad. El diseño y desarrollo de medidas de refuerzo que aseguren a este alumnado la adquisición de las competencias lectoras le capacitarán para un progreso adecuado a lo largo de su escolarización.

La difusión del Plan a la comunidad educativa, la elaboración de folletos con orientaciones para las familias sobre la formación lectora de sus hijos e hijas, los encuentros con las familias para tratar temas relacionados con la lectura, así como la realización de campañas de concienciación dirigidas a las familias desde los centros,

son algunas de las actuaciones que pueden incluirse en el plan de centro y contribuir a su éxito.

4. La Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, establece la celebración de fechas significativas en los centros docentes, entre las que se encuentra el 23 de abril, Día Mundial del libro. Al amparo de esta Resolución y según se establece en el artículo 3, apartado c.2), de la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, los centros podrán incluir en su Plan, la celebración de otras fechas, además de la citada, tales como el día 2 de abril (Día del libro infantil y juvenil), el día 24 de octubre (Día de la biblioteca) u otras que, con carácter provincial o local, puedan estar relacionadas con el fomento de la lectura.

Asimismo, durante el año 2005, con ocasión de la conmemoración del Cuarto Centenario de la publicación de la primera parte de "El Quijote", los centros docentes deberán programar actividades relacionadas con esta efeméride o con la aportación de Miguel de Cervantes Saavedra a la literatura universal.

5. Entre la colección de CD-ROM de materiales didácticos distribuidos a todos los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, por la Consejería de Educación durante el curso 2002/2003, se encuentra el titulado "Educación Infantil y Primaria. Castilla y León". En él se incluyen los documentos: "Materiales de apoyo a la lectura en Educación Primaria" y "La poesía en el aula", que pueden resultar de interés para el desarrollo del plan.

6. La biblioteca escolar debe ser un instrumento básico para potenciar la adquisición de hábitos lectores. Debe ser utilizada como un espacio de aprendizaje para todas las áreas del currículo, como centro de recursos en cualquier soporte (libros, CD-ROM, vídeos, audios, etc.) y como lugar de dinamización y animación lectoras abierto a todos los miembros de la comunidad educativa. Al elaborar el plan se deberán realizar propuestas didácticas concretas para dinamizar los fondos de la biblioteca escolar. El Programa de Aplicación de Bibliotecas Escolares (ABIES 2.0) es un instrumento de gran utilidad en la gestión y organización de la biblioteca escolar.

Tercera.- Apoyos al plan de fomento de la lectura y de la comprensión lectora. 1. Para la elaboración de los planes y la realización de actividades o actos programados se podrá contar con el asesoramiento y los recursos que puedan proporcionar los Centros de Formación e Innovación Educativa.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación, a través de la Comisión Provincial de Coordinación para el fomento de la lectura, también asesorarán a los centros en la elaboración de sus planes.

3. La Consejería de Educación establecerá programas de formación y campañas informativas, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado y a sus familias.

Cuarta.- Dedicación horaria al desarrollo del Plan en los centros públicos. El maestro responsable de la biblioteca escolar y el maestro representante en el CFIE colaborarán estrechamente con el coordinador del plan de fomento de la lectura en cada centro.

En función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla del centro, el tiempo de dedicación a las funciones propias del coordinador del Plan y de sus colaboradores deberá ser tenido en cuenta por la Inspección Educativa para el cómputo de los horarios individuales. Para la dedicación a estas tareas podrá contabilizarse hasta un máximo de tres horas lectivas semanales, computadas a un solo maestro o distribuidas en la forma que el coordinador del Plan estime oportuno.

Quinta.- Centros de especiales características. Con el fin de optimizar la aplicación de sus planes, los colegios rurales agrupados y los centros incompletos podrán diseñar determinadas actividades en colaboración con otros centros de la zona, así como compartir los recursos disponibles en los distintos centros.

Sexta.- Difusión de la Instrucción. Los Directores Provinciales de Educación darán traslado de la presente Instrucción a los directores y titulares de los centros docentes a los que se refiere la misma.

Valladolid, 2 de febrero de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

Fdo: Javier Serna García